## XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

FOLIO 46047-10 MLV PRODUCTOS ALIMENTICIOS SANTA ANA S.A. RUT Nº 93.274.000-1 Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

| SANTIAGO,     | 28.12.2010        |             |
|---------------|-------------------|-------------|
| Hoy se ha res | suelto lo que siç | gue:        |
| RES. Nº Ex _  | 6661              | / DRE.13.00 |
| VISTOS:       |                   |             |

El escrito de 20.12.2010, presentado por don Eusebio García Kohler, RUT Nº 2.565.771-3, en representación legal de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SANTA ANA S.A., RUT Nº 93.274.000-1,** ambos con domicilio en esta ciudad, calle San Diego Nº 2126, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

## **CONSIDERANDO:**

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle CONCHA Y TORO Nº 8, comuna de PUENTE ALTO;

| MARCA | MODELO | NUMERO SERIE | NUMERO<br>FISCAL | TIPO DE<br>MAQUINA | CAJA Nº |
|-------|--------|--------------|------------------|--------------------|---------|
| SAM4S | ER-260 | B5AD400014   | 212398           | Α                  | 6       |

La máquina ante individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: RETUR o RETORNO; TAX o IVA; CANCEL o ANUL TIQUET; DIVISA o C/CONV; SUMA CHEQUE; %-; %+; (-);

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante RES. EX. Nº 3119 de fecha 02.08.2010, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo  $6^{\circ}$  letra B)  $N^{\circ}$  5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución  $N^{\circ}$  4423, de 10 de Septiembre de 1981.

## RESUELVO:

## HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. Nº 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
JEFE DEPTO. PLATAORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA(S)
RES. EX. Nº 1897 de 03-08-06
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.

MLV Saluda a Ud.

**DISTRIBUCION:** 

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Expediente
Transparencia Activa
C/C XV DIREC. REG. METROP. STGO. ORIENTE, UNIDAD DE LA FLORIDA
A don Eusebio García Kohler, Rep. Legal de
Productos Alimenticios Santa ana S.A.
San Diego № 2126
Santiago